



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 488 -2020-RASS

Santiago de Surco, 27 AGO. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1434-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 492-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1138-2020-GPP-MSS de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, en el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se dispuso la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (ochocientos millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, señalándose en el artículo 5° la clasificación de las Municipalidades Provinciales y Distritales, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco la clasificación tipo C: Municipalidades Distritales de Lima metropolitana, conforme al Anexo de dicha norma;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Decreto Supremo se dispone que *"El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata"*;

Que, con la Resolución N° 134-2020-RASS del 05.02.2020, se designó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, establecida en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y las medidas adoptadas por el Estado, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas modificó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, estableciéndose como nuevas metas al 15 de junio del año 2020 las siguientes: Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos, y Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 488-2020-RASS

Que, con la Resolución N° 301-2020-RASS del 11.05.2020, se designó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos, responsable de coordinar con las áreas de la Corporación Municipal el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado el 07.08.2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, señalándose en el Anexo de dicha norma que las metas para las Municipalidades de Lima Metropolitana- distritales Tipo C al 31 de diciembre del Año 2020 son las siguientes: Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial, Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia, y Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, con el Memorándum N° 1138-2020-GPP-MSS del 19.08.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención al numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, es necesario designar al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con el Informe N° 492-2020-GAJ-MSS del 21.08.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020;

Que, con el Memorándum N° 1434-2020-GM-MSS del 24.08.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la designación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, solicitando la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo al contexto señalado y considerando que con la Resolución N° 134-2020-RASS se designó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año Fiscal 2020 y que con la Resolución N° 301-2020-RASS se le designó en dicho cargo para el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, corresponde ratificar a dicho Gerente como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, establecidas en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF;

Estando a lo señalado en el Informe N° 492-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR al GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, responsable de coordinar con las unidades orgánicas de la Entidad el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del referido programa correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, establecidas en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 488-2020-RASS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, competentes en la áreas programáticas establecidas por el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, ejecuten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional: www.munisurco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

